

### **Establecimiento del valor de la membresía anual 2026**

A los 25 días del mes de abril del 2026, en ejercicio de las facultades establecidas por la ley N° 6.227 y el reglamento interno del EPI (Arts. 10.1; 10.2; 10.3; 12.2; 15) y considerando que:

1. El EPI es gobernado por la asamblea de miembros;
2. Que para integrar dicha asamblea y ejercer diversos derechos políticos hace falta revestir la calidad de “miembro activo”;
3. Que para revestir dicho carácter hace falta abonar la membresía anual así como la cuota de asociación;
4. Que el reglamento electoral aprobado por la asamblea delega en el Director Ejecutivo la facultad de establecer el valor de las cuotas así como las condiciones comerciales;

Por todo lo anterior, el Director Ejecutivo del EPI resuelve:

1. Establecer **el valor de la membresía anual para miembros activos** para el año 2026 en el monto de **\$12.000.000 (doce millones de pesos argentinos)**. El valor de la cuota anual para personas físicas será del 50% del valor previamente establecido, es decir, deberán abonar \$6.000.000 (seis millones de pesos argentinos). Ambos valores se establecen ad referendum de su ratificación por la Asamblea.
2. Establecer el **valor de la cuota de asociación en \$2.400.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos argentinos)**. Las personas físicas estarán exentas de abonar la cuota de asociación.
3. Por encima de estas membresías se podrán establecer membresías diferenciadas que incluyan más prestaciones que las contenidas en la membresía activa, las cuales serán publicadas en la web del EPI.
4. La cuota podrá abonarse mensualmente en montos iguales y consecutivos.
5. Podrán establecerse descuentos o beneficios para favorecer la comercialización.
6. La membresía podrá compensarse total o parcialmente con prestaciones a favor del EPI.

7. Aquellos miembros que a la fecha revistan la condición de miembros activos, sin haber abonado membresía alguna, tendrán 3 (tres) días a partir de la sanción de la presente para regularizar su situación mediante la suscripción de la membresía bajo pena de perder la condición de miembro activo y los derechos asociados.



Yamil Dario Santoro  
Director Ejecutivo  
Parque de Innovación - EPI E. D. P. NO E.